



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ENTRE LA UNIVERSIDAD GALILEO Y LA SUPERINTEDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

En la ciudad de Guatemala, el dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete, COMPARECEMOS: Por una parte: I) JOSÉ EDUARDO SUGER COFIÑO, de setenta y ocho (78) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Física, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos ochenta y dos espacio ochenta mil setecientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (1982 80769 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala --RENAP-, actuando en mi calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD GALILEO, lo que acredito con el Acta Notarial de mi Nombramiento, autorizada en esta ciudad el día quince de diciembre del año dos mil catorce, por la Notaria Elba Osiris Mazariegos de León e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número cuatrocientos dos (402), folio cuatrocientos dos (402) del libro dieciséis (16) de Nombramientos, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mi catorce; señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones el campus central de la Universidad Galileo, ubicado en la séptima (7ª) avenida, calle Dr. Eduardo Suger Cofiño, zona diez (10), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. Y por otra parte: II) JUAN FRANCISCO SOLÓRZANO FOPPA, de treinta y cuatro (34) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y dos espacio ochenta y tres mil setenta y cuatro espacio cero ciento uno (2642 83074 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, calidad que acredito con copia legalizada del

(m)

M





Acuerdo Gubernativo número cincuenta y nueve (59), de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, inscrito en el número de casilla cincuenta y nueve (59), folio ciento sesenta (160) del libro uno (1) del Registro de Nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República; y Copia legalizada del acta de toma de posesión del cargo número diez mil doscientos ochenta y seis (10286), de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, asentada en el libro de actas administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole los números de folios diez mil doscientos noventa y cuatro (10294) y diez mil doscientos noventa y cinco (10295). Señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones el octavo (8º) nivel del edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: 1) Ser de los datos de identificación personal consignados; 2) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; 3) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ENTRE LA UNIVERSIDAD GALILEO Y LA SUPERINTEDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. En lo sucesivo y para los efectos legales del presente convenio la Universidad Galileo se podrá denominar indistintamente como "LA GALILEO"; y la Superintendencia de Administración Tributaria se podrá denominar indistintamente como "LA SAT".

PRIMERA. BASE LEGAL: "LA GALILEO" es una institución de enseñanza privada superior de investigación, no lucrativa, con personalidad jurídica y con plena libertad para desarrollar sus actividades académicas y docentes, que tiene por finalidad ofrecer a la nación alternativas de desarrollo de la investigación crítica y creadora de la realidad, problemas y cultura nacionales y aportar a la comunidad graduados con la preparación técnica y la responsabilidad que ella requiere. Fundamenta su actuar en

(M)

M





el Decreto número 82-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Universidades Privadas, así como, su Estatuto y Reglamento General de la misma. "LA GALILEO" a través de sus facultades, escuelas e institutos, se ha propuesto la formación de líderes en diferentes especialidades, cuya formación se base en los avances tecnológicos, que los posibilitan a desempeñarse en las diferentes áreas de quehacer nacional. Por su parte, "LA SAT", es una entidad estatal descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios. Dentro de sus funciones y atribuciones el Superintendente de Administración Tributaria ejecutará los actos y celebrará los contratos vinculados con el desarrollo de las atribuciones de "LA SAT"; así como, la administración de recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados para el cumplimiento de las atribuciones de "LA SAT", tal como lo establece los artículos 3 inciso p) y 23, inciso d) y e), del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Asimismo, "LA SAT" tiene la facultad de contratar a personas individuales o jurídicas para que le presten, entre otros, servicios profesionales y técnicos, en los casos que sea necesario para el mejor cumplimiento de las funciones que le competen, conforme el artículo 4 del mismo cuerpo legal.

SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN: La creciente globalización de los mercados y la acelerada innovación tecnológica que se vive actualmente, plantean nuevos y grandes retos a todos los guatemaltecos. Uno de los retos principales es la necesidad de elevar a niveles internacionales la competitividad y productividad del sector productivo del país, por lo que se demanda una formación estrechamente ligada a las necesidades de la transformación productiva. La meta de hoy es concebir estrategias y programas en intima colaboración con las empresas, las agremiaciones económicas, las federaciones de empresarios y de trabajadores interesados en formar recursos humanos en todos los niveles ocupaciones, y tomando en consideración las necesidades de los diferentes sectores de la economía. La educación y formación profesional es un derecho y una necesidad de los trabajadores, los empleadores y de

M

M





la comunidad como un todo. Las instituciones de formación, por lo tanto, están obligadas a incorporar las estrategias de acción que sean las más adecuadas para este propósito; y así formar conforme las demandas de los sectores productivos y sociales, por lo que se hace necesario que se integren esfuerzos para lograr en los estudiantes atendidos los estándares de competencia requeridos por el sector productivo.

TERCERA. OBJETO Y ACTIVIDADES. OBJETO: Establecer las bases para acciones de trabajo conjunto entre "LA GALILEO" y "LA SAT", en materia de educación y formación profesional, capacitación para beneficio de los estudiantes y/o participantes de "LA SAT". ACTIVIDADES: 1) Elaborar las programaciones que permitan atender con acciones coordinadas las demandas de sus servicios formativos y de transferencia tecnológica, sin menoscabo de las actividades propias de cada una de las entidades otorgantes; 2) Elaborar diseños curriculares que permitan una articulación de contenidos y estrategias para formar de manera integral y sistemática a trabajadores de "LA SAT"; 3) Intercambiar materiales didácticos, metodologías, experiencias y toda información técnica; 4) Desarrollar conjuntamente acciones formativas para docentes/facilitadores como estudiantes/participantes de ambas instituciones, a través de diseños curriculares y programas aprobados conforme los procedimientos de ambas instituciones.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES OTORGANTES: De conformidad con sus posibilidades técnicas, financieras, programáticas y con fundamento en sus normas internas, las entidades otorgantes se comprometen a lo siguiente: COMPROMISOS DE "LA GALILEO": 1) Se compromete a través de la Facultad de Ciencia, Tecnología e Industria y otras facultades de "LA GALILEO", a desarrollar los cursos, materias y programas para funcionarios y empleados de "LA SAT", conforme las condiciones financieras y programáticas definidas entre ambas instituciones; 2) Supervisar los cursos que se desarrollen para funcionarios y trabajadores de

AN MY





"LA SAT", en "LA GALILEO", con el objeto de garantizar que se están logrando los resultados esperados en los cursos y/o carreras desarrolladas conjuntamente; 3) Permitir que el estudiante y/o participante concluya los cursos, carreras y/o programas iniciados, en caso que en el transcurso de los mismos ya no se desempeñe como funcionario o empleado de "LA SAT", sufragando a título personal los costos que para el efecto se determinen. COMPROMISOS DE "LA SAT": 1) Asegurarse que los cursos, carreras y/o programas que se desarrollen para funcionarios y trabajadores de "LA SAT" cumplan con los resultados esperados para la institución; 2) Efectuar los requerimientos específicos sobre cursos, carreras y/o programas con el aval respectivo para funcionarios y empleados de "LA SAT" suscribiendo, en su caso contratos cuando corresponda; 3) Colaborar con "LA GALILEO" en los requerimientos de cursos específicos, con el objeto de proporcionar la temática respectiva y cuando proceda el nombramiento de docentes especializados en la materia; 4) En el caso de material especializado, "LA SAT" lo proporcionará para ser distribuido entre los participantes.

QUINTA. DELEGADOS ENLACE: Cada una de las instituciones se comprometen a nombrar un delegado o delegados enlaces con el objeto de: 1) Presentar para aprobación dentro de su institución, los diseños curriculares que se emplearan para el proceso formativo; 2) Coordinar las acciones formativas a realizarse conjuntamente y definir los costos que deban cobrarse en la ejecución de este Acuerdo; 3) Dar solución de los problemas que se susciten en la operación de las acciones formativas; 4) Ser portavoces hacia sus instituciones, de los cambios y necesidades que surjan durante la ejecución de las actividades; 5) Coordinar los procesos de evaluación y medir el impacto de su desarrollo.

SEXTA. PROGRAMACIONES: Se elaborarán las programaciones acordadas, que incluirán condiciones financieras, programáticas y toda aquella información adicional

m Mr





que permita el desarrollo de los cursos, diplomados, carreras técnicas conjuntas, licenciaturas, maestrías, doctorados y para otro tipo de acciones formativas.

<u>SÉPTIMA</u>. **MÉRITOS**: Ambas entidades reconocerán mutuamente los méritos y esfuerzos realizados, en las publicaciones e informes sobre las actividades aquí acordadas y ejecutadas de manera conjunta, pública o privadamente.

OCTAVA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL: Las entidades otorgantes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaboran de mutuo acuerdo en cumplir con el objeto establecido en el presente convenio, con el debido respeto de sus leyes estatutos y reglamentos que las rigen.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: A las entidades otorgantes les queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente convenio, salvo disposición expresa de éstas.

<u>DÉCIMA</u>: DERECHOS DE AUTOR. Las partes manifestamos que los materiales educativos, especializados y otros documentos que se utilicen o elaboren para el cumplimiento del objetivo de este Convenio Marco de Cooperación, serán debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes manifestamos que por este acto nos comprometemos a guardar confidencialidad de la información que obtengamos con motivo del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y en lo establecido en otros instrumentos normativos vigentes en Guatemala; dicha obligación de guardar confidencialidad, persistirá aun cuando se hubiere dado por terminado et presente convenio por cualquier causa y nos obligamos que la parte que incumpla con este compromiso, será responsable de las acciones penales y civiles que correspondan.

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>. RELACIONES LABORALES: Las relaciones laborales establecidas por cada una de las entidades con su personal de planta no se verán

(M)

Página 6 1 8





afectadas por el presente convenio, aun en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de ellas.

<u>DÉCIMA TERCERA.</u> DISPOSICIONES VARIAS: Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente convenio, pero que por su naturaleza permita una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de ambas entidades, bastará que "LA GALILEO" y "LA SAT", se lo comuniquen por escrito para decidir de común acuerdo su aceptación.

<u>DÉCIMA CUARTA.</u> EVALUACIÓN: Con el propósito de conocer el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las otorgantes convienen evaluar anualmente la ejecución del mismo, incluyendo la evaluación de impacto que permita conocer el efecto de lo realizado en dicho período. La frecuencia de la mencionada evaluación podrá ser modificada de común acuerdo. Los logros obtenidos deberán ser divulgados en los medios y frecuencia que de común acuerdo sean establecidos.

<u>DÉCIMA QUINTA.</u> MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN: El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo y rescindido mediante comunicación escrita entre ambas instituciones. En caso de rescisión, la institución interesada notificará a la otra parte su intención como mínimo con dos meses de antelación, permitiendo, sin embargo, la conclusión de los proyectos en proceso.

<u>DÉCIMA SEXTA</u>. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las entidades otorgantes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que surjan, sin litigios; cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

<u>DÉCIMA SÉPTIMA.</u> VIGENCIA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia indefinida.

W

Página 7 | 8





JUAN FRANCISCO SOLÓRZANO FOPPA

Superintendente de Administración Tributaria

DÉCIMA OCTAVA. CONSENTIMIENTO Y APROBACIÓN: Las partes signatarias del presente convenio a través de sus representantes legales, expresamente aceptamos el mismo, conforme a los términos y condiciones estipulados, comprometiéndonos a darle fiel seguimiento; y previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual se encuentra contenido en ocho (8) hojas de papel con los membretes de las entidades otorgantes, impresas únicamente en su lado anverso, en dos (2) ejemplares, quedando un original para cada representante de las entidades que firman el presente Convenio.

JOSÉ EDUARDO SUĞER COFIÑO Rector Universidad Galileo

Dr. José Eduardo Suger

Págino 8 | 8







En la Ciudad de Guatemala, el trece de junio de dos mil dieciocho. Nosotros: Por una parte: I) ABEL FRANCISCO CRUZ CALDERÓN, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y tres espacio ochenta mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno (2553 80291 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. calidad que acredito con: a) Acuerdo de Directorio número nueve guion dos mil dieciocho (9-2018) de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho; y b) Acta de Toma de Posesión del cargo número cuatrocientos dieciocho guion dos mil dieciocho (418-2018), de fecha veintísiete de marzo de dos mil dieciocho, asentada en el Libro de Actas Administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil seiscientos veinticinco (0002625). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos el nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala; II) Por la otra parte, JOSÉ EDUARDO SUGER COFIÑO, de setenta y nueve (79) años de edad, casado, guatematteco, Doctor en Física, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUInúmero mil novecientos ochenta y dos espacio ochenta mil setecientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (1982 80769 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD GALILEO, lo que acredito con el Acta Notarial de mi Nombramiento, autorizada en esta ciudad el día quince de diciembre del año dos mil catorce, por la Notaria Elba Osiris Mazariegos de León e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas







Retolaza



del Ministerio de Gobernación bajo la partida número cuatrocientos dos (402), folio cuatrocientos dos (402) del libro dieciséis (16) de Nombramientos, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil catorce. La Universidad Galileo se identifica con el Número de Identificación Tributaria (NIT) dos millones quínientos cincuenta y ocho mil, cuatrocientos ochenta y cuatro guion siete (2558484-7). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos el Campus Central de la Universidad Galileo, ubicado en la séptima (7ª) avenida, calle Dr. Eduardo Suger Cofiño, zona diez (10), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. Para los efectos de la presente adenda, se utilizarán las siguientes denominaciones: "LA SAT" es "LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y "LA UNIVERSIDAD" es "LA UNIVERSIDAD GALILEO". Ambas partes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de la presente ADENDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN A NIVEL SUPERIOR DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ENTRE LA UNIVERSIDAD GALILEO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente adenda se suscribe con base a lo establecido en los artículos: Setenta y uno (71) y setenta y dos (72), ochenta y cinco (85), y ochenta y nueve (89) de la Constitución Política de a República de Guatemala; uno (1), tres (3) inciso p), veintidós (22) y veintitrés (23) incisos p) y e) del Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; veinticinco (25) numerales 2) y 4); y veintiséis (26) del Acuerdo de Directorio número cero cero siete guion dos mil siete (007-2007), Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; tres (3) del Acuerdo de Directorio número quince guion dos mil dieciocho (15-2018) de la Superintendencia de Administración Tributaria, Reglamento de Becas y Pasantías Nacionales e Internacionales de la Superintendencia de Administración Tributaria; y 36 Septies, numeral 10, de la Resolución número 467-2007, resolución que detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria. Asimismo, en lo establecido en las cláusulas tercera, sexta y décima







tercera del Convenio Marco de Cooperación para la Formación y Capacitación para el Trabajo. entre la Universidad Galileo y la Superintendencia de Administración Tributaria, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete. SEGUNDA: ANTECEDENTES. Manifestamos los otorgantes en las calidades con que actuamos lo siguiente: a) Que el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, "LA UNIVERSIDAD GALILEO" y "LA SAT" suscribieron el Convenio Marco de Cooperación para la Formación y Capacitación para el Trabajo, entre la Universidad Galileo y la Superintendencia de Administración Tributaria; b) Que las cláusulas tercera, sexta y décima tercera del convenio anteriormente citado establecen lo siguiente: "TERCERA: OBJETO. Establecer las bases para acciones de trabajo conjunto entre "LA GALILEO" y "LA SAT", en materia de educación y formación profesional, capacitación para beneficio de los estudiantes y/o participantes de "LA SAT" (...)"; "SEXTA. PROGRAMACIONES: Se elaborarán las programaciones acordadas, que incluirán condiciones financieras, programáticas y toda aquella información adicional que permita el desarrollo de los cursos, diplomados, carreras técnicas conjuntas, licenciaturas, maestrías, doctorados y para otro tipo de acciones formativas" y "DÉCIMA TERCERA, DISPOSICIONES VARIAS: Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente convenio, pero que por su naturaleza permita una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de ambas entidades, bastará que "LA GALILEO" y "LA SAT", se lo comuniquen por escrito para decidir de común acuerdo su aceptación"; y c) Que mediante Memorándum MEM-SAT-GFP-DFV-11-2018, de fecha 30 de mayo de 2018, la Gerencia de Formación de Personal SAT, solicitó la elaboración de un convenio específico, adendum o el documento legal que se considere oportuno, para el desarrollo de programas formativos con la Universidad Galileo. TERCERA: DE LA ADENDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN A NIVEL SUPERIOR. Nosotros, ABEL FRANCISCO CRUZ CALDERÓN y JOSÉ EDUARDO SUGER COFIÑO, en las calidades con que actuamos y conforme a lo establecido en la cláusula anteriormente citada, manifestamos que en nombre de nuestras representadas, de común acuerdo convenimos en: 1. OBJETO: La implementación de programas de formación a nivel superior, para lo cual es necesario el establecimiento de las bases entre "LA SAT" y "LA UNIVERSIDAD", a fin de realizar actividades conjuntas en materia de formación profesional y lograr la profesionalización de los funcionarios y empleados de "LA SAT". 2, OBJETIVOS: a) Formar al funcionario y empleado









de "LA SAT" mediante la profesionalización continua para elevar su desempeño laboral; b) Desarrollar los aspectos éticos, científicos y profesionales a través del programa de estudios para la superación académica; c) Fortalecer las áreas de ciencia y tecnología en relación a las finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo para el beneficio de las partes; d) Elevar la calidad educativa de los funcionarios y empleados de la "LA SAT". proporcionando formación para el desarrollo integral; y e) Velar por la calidad académica revisando los perfiles de docentes propuestos por "LA UNIVERSIDAD", sugiriendo "LA SAT" a docentes expertos, cuando se considere necesario, y realizando evaluaciones periódicas para dar seguimiento a la calidad docente, a los contenidos curriculares, y a que se otorguen las condiciones idóneas de estudio, para asegurar la conveniencia de "LA SAT". 3. COMPROMISOS: 3.1 De la Universidad Galileo a través de la Facultad de Ciencias, Tecnología e Industria: a. Oferta académica: Impartir la Licenciatura en Gestión Pública del Comercio Exterior, la Maestría en Administración Aduanera y desarrollar las carreras que fueren necesarias, a requerimiento de "LA SAT"; b. Ingreso: Llevar a cabo el proceso de ingreso, ubicación y nívelación específico para los becarios; c. Inscripción: Inscribir y matricular a los becarios en los ciclos académicos respectivos; d. Acreditación: Otorgar los créditos, constancias, diplomas y el grado académico correspondiente a los egresados que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el programa aprobado; e. Contenidos curriculares: Impartir los programas académicos acordados entre las partes; f. Actualización docente: Implementar programas de actualización docente, que permitan garantizar la calidad académica del servicio educativo; g. Evaluación educativa: Realizar las evaluaciones de los programas de estudios en aspectos docentes, estudiantiles y administrativos; h. Informe de evaluación: Remitir a "LA SAT" el reporte de notas de cada ciclo, de los programas académicos de los becarios, emitido por la Facultad de Ciencia, Tecnología e Industria de la Universidad Galileo, dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber finalizado cada ciclo académico; i. Informe de pagos atrasados: Remitir inmediatamente a "LA SAT" reporte del atraso de pagos en que inciden los becarios, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes contado a partir de la fecha que estipule "LA UNIVERSIDAD" en que deban realizar los pagos de inscripción, matrícula y cuotas por pago

Revisado Árca Legal Dr. Jorge Retolaza Secretaro General





de los cursos; y, j) Infraestructura, equipo y servicios: Proporcionar la infraestructura,





equipo tecnológico actualizado (aula virtual, computadoras, ayudas visuales, programas y sistemas operativos), servicios, personal, mobiliario para las actividades académicas, y cualquier otro requerimiento necesario de acuerdo a la modalidad y régimen que se establezca para cada programa de estudio, asegurándose que los cursos, carreras y/o programas que se desarrollen para los becarios de "LA SAT", cumplan con los resultados esperados por ésta. 3.2 DE LA SAT: Remitir a "LA UNIVERSIDAD" el listado de los funcionarios y empleados de "LA SAT" seleccionados como becarios para continuar con el proceso formal de ingreso a la universidad; b) Suspensión o cancelación de la beca: Informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la suspensión o cancelación de uno o más becarios; y c) Nuevas cohortes: Informar a "LA UNIVERSIDAD" cada año la apertura de nuevas cohortes durante el tiempo de vigencia de la presente adenda. 4. FORMA DE PAGO: Un porcentaje del pago total de matrícula y cuota de cursos, será cubierto por "LA SAT" y el porcentaje restante, será cubierto por el becario. El becario será el encargado de hacer efectivo los pagos, directamente a "LA UNIVERSIDAD". "LA SAT" dará seguimiento a los pagos que el becario debe realizar. 5. COORDINACIÓN: Para la coordinación de las actividades, "LA SAT" y "LA UNIVERSIDAD" designarán enlaces de la forma siguiente: a) "LA SAT", a través del Departamento de Diseño Curricular y del Departamento de Docencia de la Gerencia de Formación de Personal SAT, nombrará enlaces, quienes serán los encargados de la comunicación y seguimiento constante, tanto con las autoridades de "LA UNIVERSIDAD", como con los becarios de "LA SAT", que participen en los programas académicos; y b) "LA UNIVERSIDAD", a través de la Decanatura de la Facultad de Ciencia. Tecnología e Industria, de conformidad con sus disposiciones internas, nombrará a un enlace, quien será el encargado de la comunicación y seguimiento con los becarios y con la Gerencia de Formación de Personal SAT de "LA SAT", para la gestión y sistematización de la información relacionada al programa de estudios. 6. FINANCIAMIENTO: "LA SAT" no erogará recursos financieros a "LA UNIVERSIDAD" para la ejecución de la presente adenda. 7. NORMATIVA INSTITUCIONAL. Las partes mantendrán su normativa institucional, técnica y administrativa, colaborando de mutuo acuerdo en cumplir con el objeto y actividades del Convenio Marco, con los objetivos establecidos en la presente adenda y en la observancia de las leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. 8. PLAZO: a) El plazo de la presente adenda

Revisado Arca Legal Dr Jorge Retolaza Secretario General





es por seis (6) años, contado a partir de la suscripción de la misma, el cual podrá ser





prorrogable por las partes mediante adendas; b) Los becarios que gocen de los beneficios contemplados en la presente adenda deberán iniciar la Licenciatura en Gestión Pública del Comercio Exterior durante los primeros dos (2) años de vigencia de la misma y la Maestría en Administración Aduanera durante los primeros cuatro (4) años de vigencia de esta adenda, excepto que las partes acuerden prorrogar el plazo de la misma. 9. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El ámbito de aplicación de la presente adenda será a nivel nacional. 10. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes signatarias convienen de común acuerdo que las controversias que surjan derivadas de la interpretación y/o ejecución de la presente adenda, serán resueltas por la vía administrativa y conciliatoria, atendiendo al ordenamiento juridico, debiendo prevalecer la buena fe. 11. DERECHOS DE MARCA, INTELECTUAL, DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD. I) Derechos de Marca, Intelectual y de Autor: Las partes se obligan a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una de ellas. "LA SAT" y "LA UNIVERSIDAD" reconocen que no adquieren bajo esta adenda, derechos sobre marcas o nombres comerciales usados o registrados por "LA SAT" y "LA UNIVERSIDAD" ni propiedad intelectual sobre los documentos, planes de estudio, pensum, materiales de estudios, presentaciones, análisis, diseños y otra información relacionada con la Licenciatura en Gestión Pública del Comercio Exterior y la Maestría en Administración Aduanera. II) Confidencialidad. Las partes aceptan y reconocen que la información y documentación obtenida en relación a la presente adenda, que no sea considerada como información pública por la Ley de Acceso a la Información Pública, será de carácter confidencial. Estará resguardada por el derecho de reserva, protegida por el mismo grado de cuidado que cada una de las partes otorga a su propia información confidencial y no podrá ser revelada ni comunicada a terceros que sean ajenos a la presente adenda. Esta obligación subsiste por un plazo indefinido, aun cuando se hubiese dado por terminada la presente adenda por cualquier causa. 12. MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES: Cualquier modificación, ampliación o prórroga que las partes estimen convenientes efectuar al Convenio Marco y a la presente adenda, deberán formalizarse mediante adendas de mutuo acuerdo, que pasarán a formar parte de los mismos, firmados por el Superintendente de "LA SAT" y el representante legal de "LA UNIVERSIDAD". 13. CAUSAS DE TERMINACIÓN: La presente adenda podrá darse por terminada sin responsabilidad de las partes, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes;
b) Por caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo









caso, la terminación de la adenda deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor; y c) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes. 14. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Queda entendido que la presente adenda no crea relación alguna entre las partes, más allá de lo descrito en la misma. <u>CUARTA</u>: RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES. Manifestamos los otorgantes en nombre de nuestras respectivas representadas, que, con excepción de lo establecido en la presente adenda, ratificamos y se mantienen inalterables las demás estipulaciones, condiciones, derechos y obligaciones contractuales que resulten aplicables, contenidos en el Convenio Marco de Cooperación para la Formación y Capacitación para el Trabajo, entre la Universidad Galileo y la Superintendencia de Administración Tributaria. QUINTA: ACEPTACIÓN. ABEL FRANCISCO CRUZ CALDERÓN y JOSÉ EDUARDO SUGER COFIÑO, en las calidades con que actuamos, manifestamos nuestra conformidad con los términos de esta adenda. Leído integramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, la cual queda contenida en siete (7) hojas con el distintivo de ambas instituciones, de la cual se imprimen dos (2) originales, a efecto de que cada parte conserve un original.

Revisado Área Legal Dr. Jorge Retolnza Secretaro General

> Lic. Abel Francisco Cruz Calderón Superintendente de Administración Tributaria

Sense ...

Dr. José Eduardo Suger Cofino Rector Universidad Galileo

Dr. José Eduardo Suger